

Diario

VEA



COMPROMETIDO CON VENEZUELA

Caracas, miércoles 20 de noviembre de 2024 | Año 21 - Especial Avisos N° 1124

Depósito Legal: pp200301cs629 / ISSN: 1690-5601

Avisos especiales

TIPO DE AVISO	Cms /col
CARTELES, SAPI, EDICTOS	3,97
BALANCES	3,97
ASAMBLEA DE CONDOMINIO	3,97
REMITIDOS	3,97
COMUNICADOS OFICIALES	3,97
OBITUARIO, MISAS Y RECORDATORIOS	3,97

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Juzgado Cuarto de Primera Instancia En Lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas

Caracas veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Años 213° y 164°

Asunto No. AP11-V-FALLAS-2021-000458

CARTEL DE INTIMACIÓN
SE HACE SABER:

Al ciudadano **RAFAEL ROSALES NAVAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 6.900.867, que deberá comparecer por ante este Tribunal dentro de los **DIEZ (10) DÍAS DE DESPACHO SIGUIENTES**, a la constancia que aparezca en autos de haberse cumplido con las publicaciones por treinta (30) días, una vez por semana y de la fijación efectuada por la Secretaría del Tribunal, a darse por intimada en el juicio que por cobro de bolívares sigue la sociedad mercantil **INMOBILIARIA PROVEMAX, C.A.**, con la advertencia de que si no comparece en el término antes señalado se le designará defensor judicial con quien se entenderá la intimación, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 650 del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, se transcribe a continuación el decreto de intimación: **JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRANSITO Y BANCARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS**, Caracas veinte (20) de septiembre de dos mil veintuno (2021). Años: 212° y 163° vista la demanda que antecede por **COBRO DE SUMAS DE DINERO (INTIMACIÓN)** y los recaudos que la acompañan, proveniente de la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (U.R.D.D.) de este Circuito Judicial, interpuesta por el Ciudadano **LUIS GERMAN GONZÁLEZ PIZANI**, abogado en ejercicio, inscrito en el INPREABOGADO bajo el No. 43.802, en su condición de apoderado judicial de la Sociedad Mercantil **INMOBILIARIA PROVEMAX, C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 14 de agosto de 1978, bajo el No. 107, Tomo 73-A, Sgdo., en contra del ciudadano **RAFAEL ROSALES NAVAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 6.900.867, deseje entrada y anótese en el Libro respectivo, seguidamente, este Tribunal **ADMITE** cuanto ha lugar en derecho. En consecuencia, intimese al ciudadano **RAFAEL ROSALES NAVAS**, supra identificado, para que apercibido de ejecución, comparezca ante la sede de este tribunal, situado en el Centro Simón Bolívar, Torre Norte, piso 3, El Silencio, de esta Ciudad de Caracas, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS DE DESPACHO SIGUIENTES A QUE CONSTE EN AUTOS SU INTIMACIÓN**, para que pague y/o mediante escrito que deberá enviar previamente en el horario comprendido para despachar, vía correo electrónico, junto con los instrumentos (anexos), de forma digitalizada en forma PDF, a la siguiente dirección primerainstancia4.civil.caracas@gmail.com, señalándose que dicho escrito deberá contener la indicación de los números telefónicos, direcciones de correo electrónico de la parte y su abogado, a los fines de las notificaciones subsiguientes en la causa, acredite el pago de la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs 42.615.655.137,36)** por concepto de saldo adeudado por el Pagaré; **SEGUNDO:** las costas calculadas prudencialmente por este Tribunal al 20% y que asciende a la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL VEINTISIETE BOLÍVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 8.523.131.027,47)**, por concepto de costas, calculadas prudencialmente por el Tribunal en base al 20% del valor de la demanda, o en su defecto, procedan a formular oposición dentro del lapso de ley en cuyo caso el presente decreto quedará sin efecto, no podrá procederse a la ejecución forzosa y se entenderá citada la parte para la contestación de la demanda, la cual tendrá lugar dentro de los cinco (5) días de despacho siguiente de la preclusión del lapso anterior, en cualquiera de las horas de despacho anteriormente referidas, sin necesidad de la presencia del demandante conforme lo prevé el artículo 652 eiusdem. Se les advierte que, de no comparecer, a pagar, acreditar el pago o formular oposición dentro del lapso de Ley, se decretará la ejecución forzosa del presente decreto.

DIOS Y FEDERACIÓN
LA JUEZ

Dra. JESSICA WALDMAN RONDON

Asunto No. AP11-V-FALLAS-2021-000458
JWR/LGMB-

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas

Caracas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

214° y 165°

Asunto No. AP11-V-2018-000779

CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER:

A todos aquellos posibles interesados se les hace saber que en fecha 14-2-2024, este Tribunal declaró **CON LUGAR la ACCIÓN MERO DECLARATIVA DE CONCUBINATO** interpuesta por la ciudadana **FELIX VICTORIA FLORES** contra los ciudadanos **GREGORIO WLADIMIR SUÁREZ FLORES** y **FRANKLIN LUCIANO SUÁREZ FLORES** y los **HEREDEROS DESCONOCIDOS** del de cujus **GREGORIO SUÁREZ REYES**, en razón a ello, por auto de esta misma fecha se acordó la transcripción del fragmento de la referida sentencia:

“...**PARTE DEMANDANTE: FELIX VICTORIA FLORES**, ecuatoriana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No. 81.518.106.
APODERADOS JUDICIALES: GLADYZ MARÍA DEL VALLE RODRÍGUEZ, LUIS ALEJANDRO RIVAS y **KELVYN FIGUEROA CAPOTE**, abogados en ejercicio e inscritos en el Inpreabogado bajo los Nos. 198.698, 237.900 y 268.376, respectivamente.
PARTE DEMANDADA: GREGORIO WLADIMIR SUÁREZ FLORES y **FRANKLIN LUCIANO SUÁREZ FLORES** (f), ecuatoriano el primero y venezolano el segundo, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad Nos. 82.125.154 y 19.379.589, en el mismo orden de mención; y los herederos desconocidos del de cujus **GREGORIO SUÁREZ REYES** (f), quien en vida fuese español, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No. 81.388.329.
ABOGADO ASISTENTE DEL CODEMANDADO GREGORIO WLADIMIR SUÁREZ FLORES: FRANCISCO MICHELINA SOJO, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 36.364.
ABOGADO ASISTENTE DEL CODEMANDADO FRANKLIN LUCIANO SUÁREZ FLORES: DOMINGO MEDINA, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 128.661
DEFENSORA JUDICIAL DE LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS: ANA SABRINA SALCEDO SALCEDO, inscrita en el Inpreabogado bajo el No. 129.223.
MOTIVOS: ACCIÓN MERO DECLARATIVA DE CONCUBINATO. DE LA DECISIÓN Por los razonamientos expuesto, este Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, administrando justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por la autoridad de la ley, declara: **PRIMERO: CON LUGAR** la demanda por acción mero declarativa interpuesta por la ciudadana **FELIX VICTORIA FLORES** contra los ciudadanos **GREGORIO WLADIMIR SUÁREZ FLORES** y **FRANKLIN LUCIANO SUÁREZ FLORES**, y los herederos desconocidos del de cujus **GREGORIO SUÁREZ REYES** (f), quedando reconocida jurisdiccionalmente la unión estable de hecho mantenida entre los referidos ciudadanos desde el día 15 de mayo de 1978, hasta el día 15 de febrero de 2010. **PUBLIQUESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.** Dada, firmada, sellada y publicada en la Sala de Despacho del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)...”

DIOS Y FEDERACIÓN
LA JUEZ
Dra. JESSICA WALDMAN RONDON

Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria
EDIFICIO VISTA LINDA RIF J-31546227-3
Av. Principal, Edif. Vista Linda, Piso PB, Apto. Condominio
Urb. Altos de Parque Caiza, Filas de Mariche, Miranda 1073
Fecha Asamblea: 23/11/2024

Se convoca a todos los copropietarios, con base en las facultades estatutarias y legales consagradas en la Ley y el Reglamento de Propiedad Horizontal, así como en el Documento de Condominio, a la celebración de una Asamblea Extraordinaria el día **sábado 23 de noviembre del 2024 a las 09:00 am** en el Sótano Bajo del Edificio Vista Linda.

Si para las 09:00 am no existiera quórum, se convocará nuevamente a las 09:30 am del mismo día y si aún no existiera quórum, se convocará nuevamente a las 10:00 am del mismo día considerándose válidas las decisiones con los copropietarios que estén presentes.

El orden del día sometido a consideración de la Asamblea será:

- 1) Cambio de la Administradora del Edificio Vista Linda.
- 2) Elección de una nueva Administradora para el Edificio Vista Linda.

Atentamente,

Junta de Condominio Edificio Vista Linda

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Juzgado Duodécimo De Primera Instancia En Lo Civil, Mercantil, Tránsito Y Bancario De La Circunscripción Judicial Del Área Metropolitana De Caracas.

Caracas 23 de octubre de 2024

214° y 165°

ASUNTO: AP11-V-2014-001154.

CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER:

A la ciudadana **INGRID JOSE ROMERO GOMEZ**, venezolana, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula No. 15.539.701, en nombre y representación de la Sociedad mercantil **PRODUCCIONES NISSIE C.A.**, registrada ante la Oficina de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 06 de mayo de 2009, bajo el No. 40 Tomo 76-A-PRO, parte demandada en el juicio que por **TACHA DE DOCUMENTO**, fuera incoado en su contra por las ciudadanas **VICTORIA FIORELLO DE DONZELLI** y **ANDREA WILLIAM DONZELLI**, venezolanas, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las cédulas de identidad No. 6.206.966 y No. 6.452.911, respectivamente, se le hace saber que mediante la sentencia dictada en fecha 05 de marzo de 2024, este Órgano Jurisdiccional declaró la **PERECCION DE LA INSTANCIA** y la extinción del proceso.

Notificación que se hace a los fines legales consiguientes, de conformidad con lo previsto en el los artículos 26, 49 y 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el 233 del Código de Procedimiento Civil.

Se le advierte que una vez conste en autos la publicación del presente cartel, comenzará a transcurrir un lapso de diez (10) días de despacho, a los fines que se de por notificado, y concluido una vez el mismo, se entenderán abiertos los lapsos de ley correspondientes para la interposición de recursos.

El presente cartel deberá ser publicado en el diario "VEA"

DIOS Y FEDERACIÓN
LA JUEZ,
ANABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

VEA

es tu
mejor
inversión
al
más
bajo costo

EXPEDIENTE: COIR 1166

Caracas, 21 de octubre de 2024

Ciudadano

NESTOR ALVIAREZ

C.I. N° V-12.235.427

Sector Potrero Gordo, Final Calle Paseo Don Bosco, Parcela Numero 20, San Antonio de Los Altos, Municipio Los Salias, Estado Miranda Presenta.-

Me dirijo a usted en la oportunidad de notificarle, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que esta Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda (SUNAVI) que mediante AUTO (que se anexa íntegramente a la presente en copia simple) de esta misma fecha, **DECIDIÓ** la inadmisibilidad de la solicitud para iniciar el Procedimiento Previo a la Demanda Por Desalojo, el cual fue incoado en su contra, interpuesto en fecha 14 de febrero de 2023, declinando la competencia al Tribunal Civil correspondiente.

Asimismo, se le hace saber, que contra el acto administrativo aludido se podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad por ante los Tribunales correspondientes, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días siguientes de la notificación.

Sin más a que hacer referencia, que de usted.

Atentamente

JELIXE CAROLINA SILVIO GONZALEZ
Superintendente Nacional de Arrendamiento de Vivienda (SUNAVI)
Designada según Decreto N° 4.710 de fecha 25 de julio de 2022.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.425 de la misma fecha.

Avenida Principal de Las Mercedes cruce con Calle Orinoco, Edificio Lejar, Urb. Las Mercedes, Municipio Baruta del Estado Miranda.

Teléfono Nro. (0212) 999-57-23, RIF: G-20010026-5

Te invitamos a visitar nuestra página web

